



RESOLUCION N° 6/2025

Por la cual se extiende la exoneración de los requisitos para ser candidatos a conformar listas para autoridades electas o nombradas el curso dirigencial correspondiente al 4to. Nivel SHECD y SHEN

VISTO: La Resolución N.º 9/2024, emitida por el Equipo Nacional en el 2024, por la cual se exonero el requisito de cursos dirigencial correspondiente al 4.º Nivel —SHECD y SHEN- para los candidatos a conformar listas para autoridades electas o nombradas del MFC.PY; en respuesta a la nota presentada por el DEFOREN en fecha 14 de setiembre de 2024, mediante la cual manifiesta que, debido a la sobrecarga de trabajos, se vio afectada la actualización de los cursos dirigenciales dentro del tiempo establecido, situación que a la fecha persiste, encontrándose aún pendiente la conclusión, aprobación y puesta en vigencia de los materiales correspondientes, por lo que dichos cursos no se encuentran actualmente vigentes dentro del Programa de Formación del MFC.PY;

CONSIDERANDO: Que, se encuentran próximas las Asambleas Generales para la elección de autoridades de los niveles Nacional, Arquidiocesano y Diocesano del MFC.PY, y
Que, ante la persistencia de la situación señalada por el DEFOREN, resulta necesario extender la exoneración oportunamente establecida, a fin de garantizar la participación de los candidatos en el proceso de conformación de listas, sin que les afecte el cumplimiento de este requisito establecido en los Artículos 108.1 y 108.2 del Reglamento General;

POR LO TANTO, EL EQUIPO NACIONAL DEL MFC-Py, de conformidad a las facultades conferidas en el Estatuto y Reglamento General y en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1º) Extender, y con carácter excepcional, la exoneración del requisito de realización del curso SER Y HACER DEL EQUIPO CORDINADOR ARQUIDIOCESANO/DIOCESANO y SER Y HACER DEL EQUIPO CORDINADOR NACIONAL, para los candidatos a conformar listas para autoridades electas o nombradas del MFC.PY, hasta tanto se concluya la elaboración, aprobación y puesta en vigencia de los materiales correspondientes a dichos cursos, considerando que, a la fecha, los mismos aún no forman parte de manera efectiva del Programa de Formación vigente del MFC.PY.

Art. 2º) Aquellos candidatos que resultaren electos o nombrados deberán realizar, una vez concluidos y puestos en vigencia los materiales correspondientes, el curso de actualización que se establezca sobre dichos contenidos, conforme al Programa de Formación del MFC.PY.

Art. 3º) COMUNICAR, al Tribunal Electoral Independiente, a la Arquidiócesis, Diócesis y Bases en Formación para conocimiento y cumplido archivar.



Marta y Enrique Kropf
Matrimonio secretario
Equipo Nacional
M.F.C - PY



Aurelia y Pedro Ortiz
Matrimonio presidente
Equipo Nacional
M.F.C - PY